Ley de 18 de octubre de 1934

Moratoria de alquileres.— Se establece a favor de los conscriptos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Artículo único.— Se restablece por seis meses la Ley de 27 de octubre de 1932, sobre moratoria de alquileres en favor de los conscriptos y reservistas movilizados y sus familias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinticuatro años.

J. L. Tejada S. — F. Tamayo. — B. Navajas Trigo, Senador Secretario. *— C. Adriázola,* Diputado Secretario. *— Eduardo Granado,* Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — Joaquín Espada.

Es conforme:

J. Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.